

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO EN EL HOSPITAL DR. R. LAFORA

Con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales en el ámbito del Servicio de Farmacia, y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario interino, un puesto de FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA en el Hospital DR. RODRÍGUEZ LAFORA de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Condiciones generales:

- 1.1. El nombramiento de carácter interino se expide para el desempeño de una plaza vacante, para atender las funciones propias de la misma. El cese del personal estatutario interino se producirá por la incorporación del personal fijo a la plaza que desempeñe, por el procedimiento legal o reglamentario establecido, así como por la amortización de la misma, según lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- 1.2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y orden de retribuciones aplicable.

SEGUNDA:

1. Requisitos generales

- a) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Haber cumplido dieciséis años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en el Estatuto Marco.
- c) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



d) No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. (Anexo IV)

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1.a, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

2. Requisito de titulación

Estar en posesión del título de Facultativo especialista en FARMACIA HOSPITALARIA, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes

TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital "DR. R. LAFORA" y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO I a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital "DR. R. LAFORA", o de la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurridos tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Transcurrido un año, será destruida.

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista correspondiente al puesto al que se opta.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán





- presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Así como, declaración jurada/promesa de no ostentar la condición de personal estatutario fijo en el Sistema nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud. (Anexo IV).
- d) Experiencia en sector público: certificado original o fotocopias de los servicios prestados, contratos de trabajo o nombramientos de personal estatutario/funcionario, acompañado en ambos casos del certificado de cotización de la Seguridad Social en el que consten periodos y grupos de tarifas (vida laboral).
 - e) Experiencia en sector privado: certificado original o fotocopias de los servicios prestados y/o contratos de trabajo, en ambos casos acompañado del certificado de cotización de la Seguridad Social en el que consten periodos y grupos de tarifas (vida laboral).
 - f) El candidato seleccionado deberá acreditar en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
 - g) Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas (Anexo III).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908882198564118480886

La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela. En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.

QUINTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La valoración de los méritos de los interesados correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Composición de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará formada por tres miembros y sus correspondientes suplentes, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, siendo uno de ellos la Dirección Médica en calidad de Presidenta, como vocales otros dos facultativos del centro siendo uno de ellos el responsable de Servicio de Farmacia, todos ellos con voz y voto, así como el Director de Gestión o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.



QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El sistema selectivo se basará en la valoración de los méritos aportados por el candidato y en una entrevista personal conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará, en los tablones de anuncios y página web del Hospital Dr. R. Lafora, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
3. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para presentar alegaciones.
4. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.
5. Una vez valorados los méritos, la Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios y en página web Centro, la relación provisional de la puntuación de los candidatos, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones a la misma.
6. Una vez realizada la valoración definitiva de los méritos, se procederá a la publicación del listado definitivo de méritos y se indicará lugar y fecha para el comienzo de las entrevistas personales. El punto de corte para el acceso a la entrevista será de 30 puntos en la suma de los méritos baremados.
7. Finalizada la fase de la entrevista, se procederá a la publicación del listado definitivo de candidatos por orden de puntuación y se elevará al Director Gerente la propuesta de nombramiento con carácter interino para el desempeño del puesto de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria, del candidato que mejor puntuación hubiere obtenido.
8. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario de carácter interino, la persona seleccionada deberá hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).
9. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.
10. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

QUINTA: RECURSOS

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 121 Y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 28 de Octubre de 2019

Firmado digitalmente por CARLOS MARFULL VILLEN
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.10.29 14:18:57 CET
Huella dig.: e6cc8714c0d1f1c701cc45f6c4e1e1e8

EL DIRECTOR GERENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908882198564116480886

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> DÍA MES AÑO			TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> NIF PASAPORTE T. EXTRANJERO <i>(Marque con X la opción que corresponda)</i>			Nº DOCUMENTO IDENTIFICATIVO		
NACIONALIDAD ESPAÑOLA sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>			EN CASO DE NACIONALIDAD NO ESPAÑOLA INDIQUE LA QUE CORRESPONDA					
DOMICILIO								
TIPO VÍA			NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			NÚM. BLOQUE ESC. PISO PUERTA		
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>		
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		

TELÉFONO DE CONTACTO	TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO	

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

CATEGORÍA Facultativo Especialista en FARMACIA HOSPITALARIA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Fichero de participantes de la Convocatoria convocada por la Gerencia del Hospital Doctor Rodríguez Lafora, cuya finalidad es disponer por orden de puntuación a los candidatos en la categoría, a fin de adjudicar las plazas solicitadas según su propia prioridad, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Madrid, _____ de _____ de _____ Firmado

SR. DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL DR. R. LAFORA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908882198564118480886

ANEXO II

BAREMO FACULTATIVO ESPECIALIDAD FARMACIA HOSPITALARIA

1. Experiencia Profesional (máximo 50 puntos)

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, incluidos los servicios prestados bajo la modalidad de cupo y zona, y en su caso especialidad que se requiera, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Especialista en Farmacia Hospitalaria Residente (FIR) para la obtención del título de Especialista en Farmacia Hospitalaria y sus Áreas Específicas: 0,30 puntos.
Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.
Por otra parte, se computará un periodo adicional equivalente a dos años de servicios prestados por la formación realizada mediante el Programa FIR, para la obtención del título de Farmacia Hospitalaria y sus Áreas Específicas, o bien, en el caso de extranjeros comunitarios, haber realizado la formación especializada en los términos establecidos en el artículo 25 de la Directiva 2005/36, debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por la autoridad competente.
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,20 puntos por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.
- e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.



Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente **reseñados**.
2. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un **mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan**, según los apartados anteriores.
3. El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.

2. Formación, investigación y docencia (máximo 20 puntos)

2.1. Formación académica (máximo 3 puntos)

- Licenciatura: Grado de Licenciado (por haber realizado el examen de Grado o Tesina):
1 punto
- Reconocimiento de Suficiencia Investigadora: 1 punto
- Grado de Doctor: 2 puntos

2.2. Cursos de especialización, docencia e investigación (máximo 17 puntos):

2.2.1 Cursos de especialización, relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de especialización que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autónoma, Universidades o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.



- Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,14 puntos por cada Curso.
- Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,19 puntos por cada Curso.
- Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,24 puntos por cada Curso.
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,39 puntos por cada Curso.
- Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 0,74 puntos por cada Curso.
- Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 0,99 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

2.2.2 Actividad Docente:

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas). Y se baremarán como el cuadro anterior.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

2.2.3 Investigación.

Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,25 puntos
- Resto de autores: 0,10 puntos

3. Entrevista (máximo 30 puntos).

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato que tendrá como objetivo determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con los méritos establecidos en el presente baremo.

Se valorará:

- Experiencia en hospitales del SERMAS.
- Disponibilidad para el compromiso y la implicación en la tarea a realizar.
- Habilidades para trabajo en equipo.
- Conocimiento del programa de prescripción e historia clínica electrónica SELENE, programa de gestión farmacéutica Farmatools, Office y bases de datos científicas.

LA VALORACIÓN FINAL NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO DE 100 PUNTOS



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a, con DNI, y domicilio en CP..... de la provincia de, actuando en nombre propio/en representación de....., con NIF, y domicilio en CP..... de la provincia de, en relación con la solicitud/escrito formulado para

de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, de de 20....

EL INTERESADO,

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL DR. R. LAFORA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908882198564118480886

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

D/Dña. _____ mayor de edad, con
DNI/NIE/PASPORTE _____ y domicilio en _____
provincia _____, C.P. _____, a efectos de participar en el proceso de selección
de la convocatoria de empleo para el nombramiento interino de un Facultativo Especialista en Farmacia
Hospitalaria declara bajo juramento o promete:

(Para ciudadanos españoles) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna
Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, y que no se halla inhabilitado para el
ejercicio de las funciones públicas.

(Para ciudadanos extranjeros) que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o
condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Que no ostenta la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino
en el Servicio Madrileño de Salud.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Madrid a _____ de
_____ de _____.

Fdo.:



DILIGENCIA : Para hacer constar que, en el día de hoy, se procede a la publicación, en la página WEB del Hospital DR. R. Lafora y en los tabloneros de anuncios del Departamento de RRHH; de la CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO

Madrid a 30 de octubre de 2019

Fdo. Gema ALVAREZ ARIZA
RESPONSABLE DPTO. RRHH

Firmado digitalmente por GEMA ÁLVAREZ ARIZA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.10.30 08:37:06 CET
Huella díg.: c74123d341db9cff4fa37956c1170b9b4c5d9de1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908664897683075124571